
EL CASO PINOCHET Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Eduardo Alfonso ROSALES HERRERA*

SUMARIO: I. Introducción. II. El golpe militar y el gobierno de Augusto Pinochet. III. Detención y proceso jurídico de Augusto Pinochet en la Gran Bretaña. IV. El caso Pinochet y su repercusión en el Derecho Internacional. V. Referencias documentales.

I. INTRODUCCIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XX, América Latina vivió uno de los períodos más oscuros de su historia por la proliferación de gobiernos dictatoriales en la mayor parte de los países de la región, grupos de poder conformados por elites nacionales, elites extranjeras y elites militares que se apoderaron de los gobiernos para, desde ahí, establecer regímenes autoritarios y represores que, sustentados en la práctica cotidiana del abuso del poder, perpetuaban sus privilegios y canonjías.

Particularmente en América del Sur, desde principios de los años sesenta, se observó un marcado incremento de gobiernos militares que, en el contexto de la guerra fría y bajo el pretexto de combatir ideologías y movimientos de izquierda enmascararon los verdaderos orígenes de las demandas de la sociedad que estaban más vinculadas a reivindicaciones de orden social, económico y político que a un deseo de instaurar regímenes comunistas, pero que los gobiernos dictatoriales tomaron como pretexto para la preservación de los intereses de las oligarquías y grupos dominantes que no comprendían que los ciudadanos de esos países, se resistían a continuar bajo esquemas antidemocráticos y auto-

* Doctor en Relaciones Internacionales. Profesor e investigador de la UNAM. Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

ritarios y estaban decididos a la búsqueda de la libertad de expresión, de participación ciudadana, de reivindicación de derechos sociales, económicos y políticos y de formas de convivencia menos injustas y más civilizadas.

En este contexto y a principios de los años setentas, varios países sudamericanos sufrieron las consecuencias de tener gobiernos dictatoriales, tal es el caso de Chile, en el que a consecuencia de un golpe de Estado perpetrado por Augusto Pinochet, derrocó al presidente electo democráticamente Salvador Allende el 11 de septiembre de 1973, instaurando un régimen dictatorial que duró 17 años, hasta que un referéndum lo obligó a llamar a elecciones y abandonar el cargo de jefe de gobierno en 1990.

El régimen de Pinochet se caracterizó por la constante violación de los derechos humanos y por el uso indiscriminado de la violencia y la represión contra el más mínimo brote de inconformidad, por ello que fue considerado uno de los regímenes más represivos de los últimos años en el continente. Por estas acciones a Pinochet también se le conoce como el "Hitler de América Latina".

Más de tres mil muertos y desaparecidos registra la actuación de su gobierno, además de miles más que fueron objeto de persecución y violación de sus derechos humanos. Junto con otros países de la región, el régimen de Pinochet participó en diversas acciones como la *Operación Cóndor*, que tuvo como finalidad eliminar a los líderes de los principales movimientos disidentes en la región andina.

El régimen de Pinochet también perpetró atentados y asesinatos de sus exiliados en otras partes del mundo como Estados Unidos, Italia y Argentina y en los que resultaron muertos y heridos disidentes de ese gobierno.

En el año de 1998 Augusto Pinochet partió hacia Europa, con la doble intención de atenderse de un padecimiento en la columna vertebral y posteriormente evaluar la posible compra de pertrechos militares. Augusto Pinochet fue detenido por la policía inglesa el 16 de octubre de ese mismo año a petición del juez de la Audiencia Nacional española Baltasar Garzón, quien había solicitado ante la justicia de su país la detención internacional del ex dictador acusado de genocidio, tortura y crímenes de lesa humanidad, iniciándose así un juicio considerado como el más importante llevado a cabo en materia de derechos humanos y que se constituyó en el proceso jurídico internacional más trascendental de fines del siglo XX.

El proceso judicial de Pinochet involucró a varios países entre los que destacan Chile, país de origen del ex dictador, España país solicitante de su detención con fines de extradición, Gran Bretaña, país que lo detuvo y que lo sometió a tres procesos judiciales y otros tres países europeos demandantes también de su extradición: Bélgica, Francia y Suiza.

Asimismo participaron activamente un número considerable de organizaciones no gubernamentales en su país que actuaron a su favor como la Fundación Pinochet, o en su contra como la Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos, y organizaciones no gubernamentales internacionales como Amnistía Internacional o Human Rights Watch entre otros.

La dimensión de este proceso que duró 16 meses, cobró tal relevancia que su caso llegó hasta la Cámara de los Lores en Gran Bretaña y participaron los abogados más connotados tanto de los países directamente involucrados como de las naciones europeas demandantes de su extradición, el caso llegó incluso hasta la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Más allá de la incuestionable importancia jurídica de este proceso y de las implicaciones que tuvo en la lucha por la defensa de los derechos humanos, el caso Pinochet demostró que un asunto de esta naturaleza, en el que participaron tantos países y organizaciones no gubernamentales internacionales, aspectos no jurídicos intervienen en el proceso de toma de decisiones, que factores políticos, económicos, ideológicos y de diversa índole se conjugaron y tuvieron una importancia sustantiva que influyó en la determinación final del gobierno británico, lo que denota que en el complejo mundo del Derecho y las Relaciones Internacionales sólo un análisis y visión integral nos puede arrojar luz sobre estos acontecimientos de relevante importancia que se han constituido en parte aguas del derecho y la política internacional.

II. EL GOLPE MILITAR Y EL GOBIERNO DE AGUSTO PINOCHET

2.1. *Las elecciones de 1970*

Después de varios intentos por alcanzar la presidencia de Chile el Dr. Salvador Allende, candidato de una coalición de partidos de izquierda denominada Unión Popular, gana las elecciones de su país por una ligera mayoría, obteniendo el 36.3% de los votos, contra el 34.9% de José Alessandri y 27.8% de Rodomiro Tomic,¹ estos resultados permiten al Congreso Chileno designar a Salvador Allende como Presidente de la República. De esta manera América Latina, y por supuesto Chile, ven por primera vez la llegada al poder de un candidato con claras tendencias socialistas en el marco de elecciones democráticas. Lo más

¹ Kalfon, Pierre. Allende Chile: 1970-1973. p. 27.

preocupante para las fuerzas de derecha y de los Estados Unidos es que este triunfo se da en el marco de la confrontación ideológica con el mundo comunista, lo que representaba un riesgo muy alto de una posible contaminación ideológica política que pudiese extenderse al resto de los países latinoamericanos.

En ese mismo año de 1970 un militar de alto rango de nombre Augusto Pinochet Ugarte, asume la Comandancia General de la Guarnición de Santiago, puesto de cierta importancia en el ámbito militar, pero sin la trascendencia ni dimensión de otros cargos de mayor jerarquía.

2.2. El gobierno de Salvador Allende (1970-1973)

Desde que Salvador Allende llegó a la presidencia su gobierno se desempeñó en un clima de adversidades, pues su gestión se vio impregnada de medidas nacionalistas que afectaron los intereses económicos de las elites chilenas y extranjeras.

Siguiendo las promesas de su campaña, procedió a incrementar el control estatal en el ámbito económico al nacionalizar las empresas mineras, estatizar la Banca y llevar a cabo una reforma agraria de amplios alcances.² Estas medidas perjudicaron de manera directa a los capitales extranjeros y a los grandes empresarios chilenos, lo que le hizo ganar su animadversión y rechazo.

Su gestión se vio acompañada de otras medidas entre las que destacaron el aumento generalizado de salarios para los trabajadores y un férreo control de precios, para evitar que la inflación nulificara la recuperación del poder adquisitivo de las clases más desprotegidas.

En este marco y ya en el año de 1972, el Congreso de su país mostraba también profunda preocupación por la situación económica del país y por las repercusiones políticas que esto traía aparejado, amén de la polarización de las principales fuerzas políticas y de la sociedad en su conjunto.

Una campaña de desprestigio y boicot internacional liderada por los Estados Unidos se desató en contra del régimen chileno, lo que agravó la ya de por sí deteriorada situación de su gobierno e hizo tambalear los cimientos de la muy endeble democracia chilena de finales de los sesentas y principios de los setentas.

El desgaste en la propia cúpula gubernamental se hizo patente, pues en los tres años de gobierno de Salvador Allende se hicieron hasta 9 renovaciones de

² Maira, Luis. Chile, La transición interminable., pp. 48-49.

los miembros de su gabinete, lo que evidenciaba las fracturas y la debilidad cada vez más acentuada de su régimen.

En el año de 1973 las confrontaciones subían de tono y la crisis político económica empezaba a reflejarse en los círculos militares que empezaban a generar opiniones divididas, que a la postre se traducirían en insubordinaciones y fuertes críticas al gobierno en turno.

El 10 agosto de ese mismo año de 1973, el General Carlos Prats fue nombrado por el presidente Allende como Ministro de la Defensa, nombramiento que tenía la intención de acotar las fuertes críticas surgidas por algunos sectores de los altos mandos del ejército, tomando en consideración el perfil negociador y moderado del General Prats, no obstante la gestión de este último sólo duró 13 días. Después en un clima de protestas realizadas hasta en su propio domicilio, lo orillaron a presentar su renuncia al cargo, después de que precisamente el General Augusto Pinochet le hiciera saber del malestar generalizado de los miembros del ejército. De esta manera, el mismo 23 de agosto el presidente Salvador Allende acepta la dimisión del General Prats y en una muy desinformada y desafortunada decisión, nombra como su sustituto al General Pinochet, hombre muy alejado de los principios ideológico-políticos del Gobierno Allendista y que días más tarde se convertiría en su verdugo, al traicionar su juramento de fidelidad y obediencia a la investidura presidencial.

El General Prats, junto con su esposa, iniciaría tiempo después un auto exilio en Argentina, no obstante y debido a su supuesta participación en la disidencia contra el régimen de Pinochet, fue asesinado con su esposa mediante una bomba colocada en su automóvil. Todo parece indicar que los autores materiales e intelectuales del atentado fueron los miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), órgano represor del régimen Pinochetista, llevado a cabo el lunes 30 de septiembre de 1974.³

En la capital chilena, el día de la renuncia del General Prats, el General Augusto Pinochet fue nombrado Comandante en Jefe del Ejército, sin embargo, el Presidente Allende desconocía que este personaje estaba esperando el momento propicio para arrebatarse el poder.

Los altos mandos de la Fuerza Aérea y de la Marina, así como ciertos sectores nacionales y extranjeros que se vieron perjudicados con el gobierno de Allende, encontraron en el nombramiento de Pinochet la ocasión propicia para llevar a cabo sus planes golpistas.

³ Alponente, Juan María. "El Regreso de la Memoria", en *El Universal*, 31/I/2001, p. A-20.

2.3. El golpe militar de Augusto Pinochet (1973)

El 8 de septiembre de 1973, tan sólo cuatro días previos a la asonada militar, el General Arellano Stark, fungiendo como correo e intermediario de la disidencia militar acudió con Pinochet para comunicarle los planes golpistas e invitarlo a unirse al General Gustavo Leigh, entonces jefe de la Fuerza Aérea y con el Almirante José Merino, Jefe de la Marina, líderes ambos del grupo militar disidente. El general Arellano Stark no logró hablar con él esa tarde, sin embargo al día siguiente el propio General Leigh se entrevistó con el General Pinochet y este último, después de conocer los términos de la rebelión militar, se adhirió al documento que sellaba el comienzo del golpe y el fin del primer intento nacionalista y de izquierda que había logrado llegar a la presidencia en ese país.⁴

El 10 de septiembre de ese mismo año, el Presidente Allende se enteraba de que la flota naval, fuerza aérea y ejército chilenos realizaban movimientos sin su conocimiento, lo que le confirmó lo que todo el país ya sabía, que se estaba gestando un golpe militar. Al día siguiente, 11 de septiembre de 1973, el Dr. Allende se pertrecho en el Palacio de la Moneda para intentar resistir el inminente asalto del que sería objeto, por lo que sin más apoyo que un reducido grupo de leales inició la resistencia en total inferioridad de efectivos militares pero sobre todo, con la certeza de que su gobierno tenía las horas contadas.

A unos cuantos minutos del medio día, empezó el bombardeo al palacio de gobierno y después de 20 minutos ya se veían los estragos causados al inmueble por lo que a las 13:00 horas, y prácticamente sin posibilidades de defender la sede del gobierno chileno, el general Pinochet inicia el asalto final. Una hora más tarde, las fuerzas golpistas toman el edificio y el Dr. Salvador Allende fallece, no se sabe con certeza si ello ocurrió por asesinato o por suicidio, pero de cualquier manera él y sus simpatizantes sabían que no saldría con vida de este enfrentamiento.⁵

Poco a poco el país se fue enterando que el golpe militar se había consumado y que Chile daría un vuelco definitivo, que el primer intento de un régimen democrático, nacionalista y de izquierda había visto su fin y que se abría una nueva era de represión, autoritarismo y defensa de los más recalcitrantes valores del capitalismo de derecha. Así se cerró este dramático capítulo y se abrió otro que dejaría profundas heridas en la sociedad chilena, que hasta ahora no se han cicatrizado.

⁴ Agencias informativas. "Leigh narra titubeos y traiciones de Pinochet" en Unomásuno, 11/X/1999, p. 30.

⁵ Alponente, Juan María. Op. Cit.

2.4. El período de la dictadura (1973-1990)

En las primeras horas del nuevo régimen, se empezaron a suceder actos de represión para con todos los simpatizantes y miembros del antiguo régimen lo que hacía prever que tiempos difíciles estaban en puerta. Seis días posteriores al golpe de Estado, el 17 de septiembre de 1973, el General Pinochet es nombrado Jefe de la Junta Militar y con ello da inicio formal la reconfiguración total del aparato gubernamental chileno.

Al mes siguiente del golpe, en octubre de ese mismo año, el General Arellano Stark, otrora mensajero e intermediario entre el General Leigh y el General Pinochet, iniciaba un recorrido por varias ciudades de su país al mando de varios militares, con la finalidad de eliminar a líderes y simpatizantes del extinto Salvador Allende. Este recorrido pasaría a la historia con el nombre de la *Caravana de la Muerte* y fue una operación orquestada por los gobiernos de Chile, Paraguay, Argentina, Bolivia y Uruguay con la intención de aplastar cualquier intento de protesta y lucha contra sus gobiernos represores.⁶

Durante el gobierno de Augusto Pinochet se llevó a cabo la continua y sistemática violación de los Derechos Humanos, la ejecución de miles de personas, la detención y desaparición de otros tantos, el encarcelamiento masivo y el exilio forzado de decenas de miles de personas.

Según cálculos recientes el número de asesinados y detenidos desaparecidos asciende a más de 3,000⁷ y la cifra de exiliados se ubica en más de 30, 000 esto sin contar las cientos de miles de violaciones a los Derechos Humanos, traducidas en agresión y tortura física y psicológica que tuvo que padecer de una buena parte de la ciudadanía.

Para comprender un poco mejor el operativo militar denominado *Caravana de la Muerte* digamos que fue la visita a centros carcelarios en los que se encontraban presos políticos sujetos a proceso y que se localizaban en las ciudades de Cauquenes, La Serena, Copiapó, Antofagasta, Calama y Valdivia entre otras. El resultado de este trágico recorrido fue de por lo menos 74 muertos y por citar un ejemplo, digamos que en la ciudad de Valdivia fueron 12 las víctimas asesinadas, todos ellos supuestos miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). En la ciudad de La Serena se repitieron los hechos y 15 fueron las personas ejecutadas, los cuerpos de estos indivi-

⁶ Weiner, Tim. "FBI, la Conexión Pinochetista" en *Excelsior*, 11/II/99, p. 11.

⁷ "La Represión y la Caravana de la Muerte" en www.elpais.es, Especial Pinochet, Antecedentes Históricos, p. 1.

duos fueron hallados 15 años después en una fosa común en esa misma ciudad.⁸

El mismo Augusto Pinochet reconoció que dio instrucciones al General Sergio Arellano Stark de agilizar los juicios en contra de decenas de presos políticos ubicados en el norte del país pero que nunca ordenó “matar a nadie”.

Otro de los más conocidos asesinatos del régimen de Pinochet fue el perpetrado en la ciudad de Washington, Estados Unidos, cuando fue asesinado Orlando Letelier en el año de 1976.

Unos años antes, como se señaló en el inciso anterior, se dio el asesinato del General Carlos Prats a manos de integrantes de la organización policial y militar denominada Dirección de Inteligencia Nacional. Con relación a este crimen la justicia argentina tiene una solicitud de extradición en contra del general Pinochet, quien mucho tendría que decir del atentado que costó la vida al general Prats y a su esposa en septiembre de 1974.

Muy extenso sería relatar caso por caso lo acontecido durante los años de la dictadura, pero para tener una idea más aproximada de las graves violaciones a los derechos humanos que se suscitaron, digamos que inmediatamente después de la salida del poder de Augusto Pinochet en 1990, acatando el resultado del plebiscito que se llevó a cabo en ese país en el año de 1988, el presidente entrante Patricio Aylwin no tuvo más remedio que hacer eco de las fuertes exigencias de la sociedad chilena, en el sentido de investigar lo acontecido durante el gobierno pinochetista, bajo este contexto se formó la *Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación*, que iniciaría sus trabajos de investigación en junio de 1990. Esta comisión, sin tener acceso a documentos clasificados y que actualmente se presume que continúan en manos de militares y de la policía, pudo recoger los testimonios suficientes para concluir con los siguientes datos:

2,094 muertos; 1,102 desaparecidos; 909 con paradero desconocido; 104,000 torturados; 500,000 personas a quienes se les violaron sus derechos humanos y 1,000,000 de detenidos maltratados.⁹

Lo anterior nos da una idea aproximada de lo acontecido durante este régimen, pero sin duda las cifras muy probablemente estén por debajo de la reali-

⁸ *Ibidem*. p. 2. Existen otros artículos relacionados con este acontecimiento como el de Guido Camo Urzua, “Incriminan a otro general en crímenes de la dictadura chilena” en *El Universal*, 2/IX/99, p. 3, que coincide en datos y cifras.

⁹ Marín, Bernardo. “Las cifras del horror: el Informe Retting” en *www.elpais.es*, Especial Pinochet. Las Víctimas de la Dictadura, p. 1.

dad, tomando en consideración que a décadas de distancia muchos ciudadanos ya no acudieron a presentar testimonio y que la Comisión, como mencionamos anteriormente, no tuvo acceso a los expedientes de los órganos represores que actuaron durante la dictadura como lo fue la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

Cualquier referencia al régimen pinochetista tendrá que hacer mención de los trágicos acontecimientos que sucedieron y la historia sólo podrá catalogar al gobierno de este general como uno de los períodos más oscuros en la historia de ese país y de Latinoamérica en su conjunto. Sobra decir que la propia historia ya ha emitido su juicio y que muy al margen de cualquier consideración, Augusto Pinochet ha sido uno de los dictadores más deleznable que registre el siglo XX en este Continente.

2.5. El plebiscito y la transición a la democracia (1989)

Los movimientos opositores en Chile nunca cejaron en su intento por deponer al dictador y en 1982 en el marco de un fuerte bache en el que cayó la economía, se dio el primer intento de organización de los movimientos de izquierda, tomando en consideración el descontento que ello provocó en varios sectores de la sociedad chilena. La crisis económica por la que atravesaba ese país golpeaba los bolsillos de los ciudadanos, el desempleo iba en aumento y los apremios económicos llegaban a las clases medias, así y aprovechando esta coyuntura, se llevó a cabo una jornada de protestas nacionales en mayo de 1983, que tenían como fin último sacar del Palacio de la Moneda al general Pinochet.

El régimen pinochetista logró dividir a la disidencia negociando con los empresarios, industriales y comerciantes de más importancia, pero reprimiendo a la vez a los sectores y movimientos populares.

Un segundo gran intento de quitarle el poder a Pinochet se dio en agosto de 1985, en el que la Iglesia tuvo un papel determinante, debido a que la convocatoria a un Acuerdo Nacional para la Transición fue coordinada por el “arzobispo de Santiago, Juan Francisco Fresno”.¹⁰

En este acuerdo participaron una gran mayoría de movimientos y organizaciones opositoras al régimen e incluso y por primera vez, connotados dirigentes de la derecha se unían a la propuesta.

¹⁰ Maira, Luis. Chile, la transición interminable, p. 118.

La sociedad chilena vio con buenos ojos este intento y fincó ciertas ilusiones porque la idea propuesta planteaba una transición pacífica y sin grandes implicaciones posteriores para los miembros del régimen militar, sin embargo, el mismo Pinochet, desestimando este intento, convocó al cardenal Juan Francisco Fresno para solicitarle en términos muy firmes dar por terminado cualquier intento de negociación tendiente a su salida del poder. El ambiente que rodeó la visita del Papa Juan Pablo II a Chile en ese año desvió la atención de esta propuesta y enfrió los ánimos de la disidencia.

Cabe señalar que debido a que este acuerdo nacional no implicaba grandes repercusiones para los miembros del gobierno de Pinochet, no fue suscrito por miembros de los sectores de la izquierda más radical como el Partido Comunista cuyo brazo armado el *Frente Patriótico Manuel Rodríguez*, ya planeaba asesinar al dictador, y consideraba inútiles los intentos por entablar negociaciones con el régimen para su salida.

En 1986 nuevamente la disidencia chilena tomó nuevos bríos y más de “600 dirigentes sociales que cubrían desde el ámbito sindical hasta los colegios profesionales”,¹¹ delinearon un calendario de movilizaciones que tenían como fin convocar a un paro nacional los días 9 y 10 de julio, convocatoria que tuvo una acogida favorable y logró evidenciar la fuerza que se podía alcanzar si se unían todos los sectores en contra de la dictadura.

No obstante lo anterior, el régimen pinochetista aprovechó estas jornadas para detectar a los líderes de la disidencia y semanas más tarde, acentuó su política de represión y autoritarismo logrando debilitar a la oposición.

Este recrudecimiento de la represión se vio todavía más justificado después de que en ese tiempo se descubrió un gran arsenal de armamento del *Frente Patriótico Manuel Rodríguez*, además de que el 7 de septiembre de ese mismo año Pinochet y su comitiva sufrían un atentado que cobraría la vida de cinco de sus guardaespaldas pero del que saldría ileso el dictador.

Un tercer intento ocurrió a finales de 1987, en el que la disidencia nuevamente reagrupada, formó varios comités en favor de elecciones libres, y aunque esta alternativa significaba plegarse a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución que el propio régimen había promulgado en 1980, todo parecía indicar que era la única alternativa para intentar darle fin a la añeja dictadura.

En febrero de 1988, empezó a funcionar y ganar adeptos la búsqueda del plebiscito y los comités por las elecciones libres vieron incrementar su poder de

¹¹ *Ibidem*, p. 119.

convocatoria llegando a formarse en esa fecha el Comando Nacional por el NO, abocándose a la enorme tarea de alcanzar un mínimo de 6 millones de ciudadanos dispuestos a inscribirse en el padrón electoral, organizar la campaña, formar estructuras organizativas para tener presencia en las 13 regiones en las que está dividido el país y convencer a la población para disponer de representantes en las 22,000 mesas de votación que se iban a instalar.¹²

El plebiscito chileno despertó un interés generalizado, de tal suerte que ante la presión de la comunidad internacional y la pérdida de apoyo progresivo por parte de los aliados externos del régimen, especialmente de los Estados Unidos y de los propios sectores de derecha de su país, se vio obligado a respaldar la consulta a la que se iba a someter.

En esos momentos en el mundo, especialmente Europa Oriental y América Latina, se vivía un clima de apertura y reformas en varios ámbitos sobre todo en el plano electoral, los regímenes dictatoriales iban a la baja y un proceso generalizado de democratización empezaba a cubrir gran parte de la geografía latinoamericana, muchos de los intereses económicos nacionales y extranjeros en Chile ya no estaban dispuestos a respaldar al régimen pinochetista, por lo que todo este entorno evidenció a Pinochet de que no había otra ruta que aceptar el plebiscito.

En un aparente gesto de buena voluntad y con la finalidad de mejorar su imagen en su país y en el exterior hizo que Pinochet permitiera el regreso de muchos exiliados que, lejos de mostrarse condescendientes con el gobierno chileno, avivaron la llama del descontento y fortalecieron en gran medida el NO.

El 5 de octubre de 1998, en un resultado quizá esperado pero no para los partidarios de dictador, los votantes rechazaban la opción de que Pinochet permaneciera por 8 años más en el poder y con un 55% de la votación en su contra se abría un camino para el retorno a la democracia en ese país.

Los cálculos de los asesores de Pinochet no fueron tan certeros y la dictadura más sólida del cono Sur de la segunda mitad del siglo XX veía los últimos días de su estancia en el poder.

Una semana después de conocerse el resultado del plebiscito se formaría la Concertación de Partidos por la Democracia, instancia que agruparía en cuatro partidos a la oposición chilena, así la Democracia Cristiana, el Partido Socialista, el Partido por la Democracia y el Partido Radical postulaban a Patricio Aylwin, ex coordinador del Comando por el NO, como su candidato a la presidencia.

¹² *Ibidem*, p. 121.

Este incansable luchador social, con una larga trayectoria en las filas de la oposición, resultaba electo el 14 de diciembre de 1989 con lo que quedaba listo el regreso al poder de un presidente elegido por la vía democrática.

El 11 de marzo de 1990 Patricio Aylwin asumió como presidente, iniciándose así un nuevo período de transición en Chile, durante el cual las consecuencias de las prolongadas violaciones a los derechos humanos se transformaron en uno de los conflictos más grandes que el nuevo gobierno democrático tuvo que enfrentar.

Los resultados finales de la votación fueron los siguientes: 7, 236,241 escrutados (100%); 3, 111,875 votos por el SÍ (43%); 3, 959,495 votos por el NO (54.7%); votos nulos 1.3% y votos en blanco 0.9%.¹³

III. DETENCIÓN Y PROCESO JURÍDICO DE AUGUSTO PINOCHET EN LA GRAN BRETAÑA

3.1. *Detención de Augusto Pinochet*

En medio de un total hermetismo por parte de las autoridades británicas y particularmente de las chilenas, el 22 de septiembre de 1998 llegó a Londres, Inglaterra, el General Augusto Pinochet, con la intención de someterse a una intervención quirúrgica para corregir un padecimiento en la columna vertebral, dicha intervención se llevaría a cabo en la *London Clinic* el 9 de octubre de ese mismo año.¹⁴

Algunos días posteriores a su llegada, miembros de la organización internacional no gubernamental denominada Amnistía Internacional habían descubierto el paradero del General Pinochet y de inmediato dieron a conocer un documento titulado "La Visita del General Pinochet a Europa", en el que se instaba a los países europeos, miembros de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes de Naciones Unidas, a girar órdenes de arresto para llevar a la justicia al otrora Presidente de Chile.

El citado documento establece que los miembros de la Convención deberán tomar las medidas pertinentes para asegurar la presencia del presunto inculpa-

¹³ Caballo Ascanio., et. al. La historia oculta del régimen militar., p. 486.

¹⁴ Agencias informativas Reuters, AP y DPA, "Comienza el 27 de septiembre las audiencias para extraditar a Pinochet" en La Jornada, 57VI/99, p. 57.

do del delito de tortura o acto que constituya complicidad o participación en ella y en consecuencia deberán proceder a su detención.

Esta no era la primera vez que Amnistía Internacional solicitaba la detención del ex Presidente Pinochet, ya se habían registrado otras peticiones en 1991, 1994, 1995 y 1997, pero las autoridades londinenses habían considerado que no había ni pruebas disponibles y fehacientes ni elementos jurídicos suficientes para proceder a su detención.¹⁵

En este contexto, el juez español Baltasar Garzón fue informado de la estancia de Pinochet en Gran Bretaña, tomando en consideración que él investigaba actos de represión y desapariciones llevadas a cabo en Argentina durante los años de la dictadura.

El caso argentino estaba vinculado con el caso chileno por varios acontecimientos entre los que destaca el caso de la *Caravana de la muerte*, ello permitió al juez Garzón establecer vínculos entre las actuaciones del general argentino Rafael Videla y el general chileno Augusto Pinochet, porque ambos fueron cómplices en este recorrido que efectuaron varios gobiernos sudamericanos para eliminar a las cabezas visibles de movimientos de izquierda. Por esta situación el juez Garzón solicitó que las autoridades británicas garantizaran la permanencia del ex dictador para posteriormente tomarle declaración con relación a este caso, no obstante lo anterior, Gran Bretaña rechazó la solicitud porque consideró que las razones expuestas por el juez eran muy débiles en términos legales.

Ante este panorama poco alentador, el propio Baltasar Garzón dio trámite a dos antiguas querrelas presentadas ante los tribunales por Joan Garcés, en ese tiempo abogado de varias asociaciones de desaparecidos, y por la organización *Izquierda Unida* en las que se acusaba directamente a Pinochet de estar vinculado con alrededor de doscientas desapariciones relacionadas con el operativo denominado *Caravana de la muerte*.¹⁶

Una vez admitidas estas denuncias, el juez Garzón emitió una orden internacional de detención por genocidio, terrorismo y torturas por un caso concreto, el del ciudadano chileno Edgardo Enríquez, quizá el expediente más documentado, y por 79 casos más sin especificar. El juez Británico Nicholas Evans dio trámite a esta petición y fue cumplimentada el 16 de octubre de ese año en la Clínica donde se recuperaba de la operación el General Pinochet.¹⁷

¹⁵ Rodríguez, Natalia. "Una detención histórica" en www.elpais.es, Especial Pinochet, Pinochet en Londres, p. 1.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 1-2.

¹⁷ *Ibidem*., p. 2.

A partir de ese momento se iniciaría uno de los casos de mayor impacto en el ámbito internacional, tomando en consideración que aparte del propio General Pinochet y de las naciones directamente involucradas, otros países y organismos internacionales se sumarían a este polémico y complejo caso del derecho y la política internacional.

3.2. El proceso jurídico

A. El tema de la inmunidad y los presuntos delitos cometidos

Como se señaló líneas arriba, el ex presidente chileno y en ese momento senador vitalicio de Chile fue notificado de su detención la noche del 16 de octubre de 1998, bajo los cargos de genocidio, tortura y desaparición de personas durante el período que gobernó su país, 1973-1990.

Ante esta situación se conformó de inmediato un equipo de abogados que presentaron la primera apelación ante las autoridades británicas, argumentando que la detención de su cliente era ilegal, tomando en consideración los privilegios e inmunidades diplomáticas de las que gozaba, acreditada esta condición con el pasaporte diplomático que portaba por su doble calidad de senador vitalicio y ex presidente de Chile. Esta apelación rindió sus frutos y el 28 de octubre de ese mismo año el Alto Tribunal de Justicia de Londres corroboró que el general Pinochet era beneficiario de la inmunidad referida.

Cuatro días más tarde, dos países más se suman a la larga lista de naciones que solicitarían también su extradición, estos fueron Bélgica y Francia a los que pocos días más tarde se sumaría Suiza.

La decisión del Alto Tribunal fue cuestionada por la fiscalía británica, representante del gobierno español, misma que recurrió a la Cámara de los Lores para que fuera revocada la decisión del Alto Tribunal y se le retirara la inmunidad.

La apelación de la fiscalía prosperó, y en una decisión de gran trascendencia tomada por la Cámara de los Lores el 9 de diciembre de 1998, se le retira nuevamente la inmunidad, lo que allana el camino al juicio de extradición.

Un día después, el 10 de diciembre de 1998, el ex presidente chileno comparece ante un tribunal londinense para responder a las acusaciones que se le habían formulado, no obstante y en el ínterin, la defensa del acusado apela la decisión de los Lores de no reconocer su inmunidad arguyendo que uno de los miembros de esa comisión estaba vinculado con la organización no gubernamental Amnistía Internacional, misma que dio a conocer la estancia de Pinochet

en Londres y quien instó a los países demandantes a solicitar la detención del ex dictador, por lo que este miembro, que había dado su voto a favor del retiro de la inmunidad había actuado como juez y parte, lo que contrariaba el elemental principio de imparcialidad que debe privar en cualquier decisión de orden jurídico.

El cuestionamiento a uno de los miembros de la comisión conformada para evaluar específicamente este caso y a la decisión tomada progresó, procediéndose al nombramiento de nuevos integrantes, lo que daría un vuelco al caso pues el 24 de marzo del año siguiente (1999) la comisión de los Lores ratifica el retiro de la inmunidad al acusado, pero también recorta los delitos por los que puede ser juzgado quedando exclusivamente dos, el de tortura y conspiración para tortura y eliminaron los de genocidio, terrorismo y desaparición de personas.

Lo anterior se constituyó en un triunfo parcial pero significativo para la defensa del ex presidente, porque si bien es cierto que no se logró la anulación de la petición de extradición, si se debilitaron y menguaron los argumentos jurídicos de la fiscalía y de esta manera se allanaba el camino que conduciría a la libertad al General Pinochet.

B. El proceso de extradición

En el marco de lo comentado en el inciso anterior, el Ministro del Interior de la Gran Bretaña Jack Straw daba inicio al juicio de extradición, tomando en consideración que la decisión que se pudiera adoptar tendría profundas implicaciones jurídicas y políticas e incluso, sentaría precedentes en futuros casos de esta naturaleza.

El 15 de abril de 1999 se puso en marcha el proceso de extradición, mismo que de inmediato fue apelado por la defensa para que, un mes después, el 16 de mayo del mismo año, fuera rechazada la petición por el Alto Tribunal de Londres.

En el ínterin, el gobierno chileno ofreció al gobierno español llevar el caso al arbitraje internacional pero las autoridades hispanas rechazaron el ofrecimiento.

El 27 de septiembre dieron inicio las audiencias del juicio y ya para el 8 de octubre el juez Ronald D. Bartle, emite la sentencia que permite la extradición para que Pinochet sea juzgado en España; la defensa del acusado y el propio gobierno chileno cambian la estrategia y solicitan la libertad del general, argumentado que su estado de salud no permitiría que enfrentara un juicio ante los tribunales hispanos.

Lo anterior fue un drástico cambio de táctica de la defensa y del gobierno chileno para lograr la libertad del ex presidente, tomando en consideración que anteriormente habían venido esgrimiendo la ilegalidad de la detención por su doble calidad de senador vitalicio y ex presidente, respaldado ello por ser portador de un pasaporte diplomático y además cuestionando la competencia tanto de las autoridades españolas como de los tribunales británicos para conocer del caso.

El cambio de estrategia al que hicimos mención surtió efectos y el Ministro Straw concedió la realización de exámenes al general Pinochet, orillado quizá por dos razones fundamentales, primero porque la justicia británica no somete a juicio a personas con la edad de acusado y segundo, por las posibles implicaciones y costos político-diplomáticos que la extradición le pudieran implicar a la Gran Bretaña.

El 5 de enero del año 2000 iniciaron los exámenes médicos y el día 11 de ese mismo mes son entregados los resultados que concluyen que el acusado no está en condiciones de enfrentar un nuevo juicio en España. Los pormenores del informe médico se mantuvieron en secreto, sin embargo habrá que recordar que se encontraban en turno de espera varias solicitudes de extradición formuladas por países europeos como Bélgica, Francia y Suiza, respaldadas por varias organizaciones internacionales entre las que se encontraba Amnistía Internacional, y que de inmediato reaccionaron ante los pronunciamientos del Ministro Straw al declarar este último que los resultados probablemente lo inclinarían a suspender el proceso de extradición.

Finalmente Straw tomaría la determinación de entregar al gobierno chileno a Augusto Pinochet después de más de 16 meses que duró el proceso jurídico en materia de delitos y crímenes de lesa humanidad más importante de las últimas décadas.

IV. EL CASO PINOCHET Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

A pesar de la existencia de instrumentos del Derecho que significan un enorme avance en la creación de leyes internacionales capaces de juzgar y sancionar la conducta de los individuos, todavía hay sendas limitaciones en cuanto a tiempo, jurisdicción y competencia; tratados como el Convenio contra la tortura sólo son aplicables a individuos cuyos países sean firmantes del acuerdo y los delitos que se pueden enjuiciar son únicamente los que se hayan cometido después de 1988, por lo que todas aquellas conductas impropias cometidas por ex gober-

nantes y miembros de su gabinete antes de ese año, quedan excluidas de acción penal y en consecuencia se consideran prescritas.

En este marco, precisamente se suscita la controversia en cuanto al posible sometimiento a juicio del general Pinochet, pues en este caso y tomando en consideración que su gobierno cometió los delitos más severos en los años setenta, quedaría fuera de la acción penal. En este sentido las leyes de España y Gran Bretaña tuvieron que intentar buscar alternativas y tratar de reinterpretar sus leyes para poder actuar en contra del ex dictador, incluso la Audiencia Nacional Española tuvo que deliberar y establecer jurisprudencia para poder sustentar jurídicamente la posibilidad de llevar a juicio al ex dictador.

Muchos otros países que solicitaron su extradición, y la propia Gran Bretaña, hicieron lo propio con sus leyes para poder readecuar las figuras jurídicas que permitiesen actuar sobre el general Pinochet, pero en la mayoría de los casos, al no haber normas de carácter nacional e internacional específicas que se le pudieran aplicar y que estuvieran plenamente reconocidas por la comunidad internacional, su accionar fue sumamente endeble y hasta carente de sustento jurídico.

En este sentido, se puede afirmar que se ha logrado mucho en cuanto a justicia internacional se refiere, sin embargo, queda mucho por avanzar. La carencia de normas internacionalmente reconocidas en esta materia dejan una infinidad de lagunas que impiden la acción de la justicia, incluso existen muchos gobiernos que no están interesados en suscribir el Tratado contra la tortura ni mucho menos reconocer jurisdicción de algún tribunal sobre sus actos de gobierno, la carencia de un poder único central internacional impide que se logren avances significativos en la materia.

No debemos olvidar que la diversidad étnica, ideológica, cultural y del concepto de justicia en la sociedad internacional en una constante de las relaciones internacionales y que la aplicabilidad de normas universales todavía está muy lejana, por ello la sanción de delitos de *lesa humanidad* sólo se circunscriben a aquellos países que desean reconocer y sancionar este tipo de conductas.

Quizá también el surgimiento de varios organismos defensores de los derechos humanos sea una de las expresiones del avance en esta materia, porque habremos de reconocer que en el caso que nos ocupa, las organizaciones no gubernamentales jugaron un papel fundamental dentro y fuera de Chile, tal es el caso de Amnistía Internacional, cuya participación fue determinante para la detención y posterior enjuiciamiento del general Pinochet.

La sociedad internacional ha iniciado un largo y azaroso camino para el establecimiento de órganos que permitan detener los excesos de los gobiernos que

abusan del poder en contra de sus propios ciudadanos, y de las acciones que emprenden contra personas de otros países, lo cierto es que todavía es prematuro hablar de justicia internacional, aunque no debemos soslayar los avances que se han logrado, y en el caso que nos ocupa se ha constituido un importante antecedente y ha contribuido a crear conciencia y resaltar la necesidad de establecer límites al desempeño arbitrario del poder.

El titular chileno de la Corte Suprema, Roberto Dávila reafirmó en marzo de 1999, su oposición a que el ex dictador Augusto Pinochet fuese juzgado por tribunales europeos, agregó que la decisión de la Cámara de los Loes británica ponía en juego la independencia jurídica de los países para procesar delitos cometidos en su territorio.

A lo anterior, agregó que la detención de Pinochet y el pedido de extradición representaban “un desconocimiento del principio de territorialidad de la ley penal e insistió en que mientras no existan acuerdos concretos sobre la aplicación internacional de la justicia, debe prevalecer la soberanía de cada país así como las normas sobre “la cosa juzgada, la prescripción, la amnistía y otros conceptos aplicados por tribunales nacionales”,¹⁸ aunado lo anterior al principio de no retroactividad de la ley.

Aun concediéndole cierta razón a la postura expresada en el párrafo anterior no cabe duda que, particularmente el segundo juicio de desconocimiento de la inmunidad de Pinochet fue, como lo señaló un artículo editorial del diario *El País*,¹⁹ una puerta que se abría a una justicia universal que debería culminar en un Tribunal Penal Internacional. En ese momento Pinochet continuaba preso y sujeto a procedimiento de extradición y precisamente en ese segundo fallo de carácter inapelable los jueces consideraron que el ex dictador sólo podía ser juzgado por delitos y torturas cometidos después del 29 de septiembre de 1988, fecha en que la Gran Bretaña incorporó a su sistema legal la coloquialmente llamada Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Lo anterior se constituyó en un paso trascendental en el avance hacia la consolidación de la idea de justicia universal.

En agosto de 1999 y en el marco de la propuesta que el gobierno chileno hizo a su similar de España de aceptar un arbitraje amistoso en el caso de Pinochet, en una entrevista concedida a los medios Kofi Annan, el entonces

¹⁸ Agencias Informativas AFP, Reuters y DPA. “El Juicio de Pinochet en Europa Pone en Juego la Soberanía Jurídica de Chile: CSJ” en *Excelsior*, 2/III/1999, pp. 2, 8.

¹⁹ Artículo Editorial. “La jaula de oro” en *El País*, edición México, 25/III/1999, p. 16.

Secretario General de las Naciones Unidas expresaba que “procesos judiciales como el del ex dictador chileno Augusto Pinochet evidencian la necesidad de que exista un Tribunal Penal Internacional” (TPI) y agregaba que “el asunto Pinochet está siendo tratado por la Justicia británica y española y que esa es la razón por la que estamos intentando establecer una Corte Penal Internacional que llene el actual vacío de la legislación internacional”.²⁰

Las declaraciones anteriores tienen varias lecturas pero retomaremos sólo dos, la primera que ambos países, tanto España como Gran Bretaña, no tenían en principio atribuciones para juzgar el caso pero por otra, que sabedores de la carencia de reglamentación jurídica internacional se atrevieron a conocer del caso intentando aplicar sus muy limitados instrumentos jurídicos sentando con ello precedentes e inclinándose por conducirse en estos terrenos bajo el principio de jurisdicción universal.

Al término del juicio de extradición de Pinochet en Londres en octubre de 1999, el juez encargado del proceso Ronald Bartle se refirió al ex dictador como “un ejemplo de una tendencia en la comunidad internacional para castigar crímenes que son detestables a las sociedades civilizadas” agregando que “ya habrá algún día en que en esta materia habrá una (sola) ley para el mundo”,²¹ lo anterior se constituía en un paso en el avance hacia el establecimiento del concepto de justicia universal.

El juez Ronald Bartle se convenció que la sociedad internacional iba haciéndose la idea de que delitos como los de tortura, considerados de lesa humanidad, son crímenes internacionales por lo que deben ser castigados no importa donde se cometan o quien los cometa, porque en ellos aplica el principio de jurisdicción universal.

La importancia de la determinación del juez Bartle, en el marco del concepto de justicia universal, radica también en el hecho de que si las violaciones se realizaron contra ciudadanos de otras naciones, el derecho internacional debió en ese momento empezar a contemplar la o las figuras legales que justificaran los juicios contra los criminales que no respeten las garantías individuales de ciudadanos extranjeros, de ahí precisamente la trascendencia y la importancia del proceso a Pinochet, a quien en su momento podría habersele juzgado por sus acciones criminales sin importar la nacionalidad de la víctima, del victimario ni del territorio en el que fueron cometidos y que por su gravedad no pudieron

²⁰ Agencias Informativas EFE, ANSA y AFP. “Se reunirán militares chilenos con Pinochet” en *El Universal*, 13/VIII/1999, p. 3.

²¹ Ramos, Carlos. “Extraditable, Augusto Pinochet” en *El Universal*, 9/X/1999, p. A 20.

haber prescrito ni ser de la exclusiva competencia de alguna jurisdicción nacional o de algún territorio.

En otros países del mundo también se comentó mucho acerca del juicio instruido contra el ex dictador, en México la otrora presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Mireille Roccatti, comentaba que “El proceso judicial que se sigue en contra del General chileno Augusto Pinochet es, en materia de derechos humanos, el juicio del siglo, porque se ha reconocido el principio de la universalidad de las garantías individuales que solamente en teoría se había reconocido” y agregaba que “Ahí donde se viola el derecho humano de un hombre o de una mujer, cualquier hombre o cualquier mujer, de cualquier nacionalidad, está legitimado para salir en su defensa, y para exigir que se repare el daño”,²² lo anterior es sin duda un reconocimiento expreso de un avance significativo en la impartición de justicia en el mundo, en el que cada vez los países se aproximaban a la aplicación del concepto de justicia universal y en el que la globalización empieza no sólo a abarcar el aspecto económico sino también otros ámbitos como el político y el jurídico.

En enero del año 2000, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Mary Robinson calificaba al proceso que se le seguía a Pinochet como un “hito judicial”,²³ en este mismo sentido agregaba que “ha sido muy importante que un juez español buscara pedir justicia...me alegra que la Cámara de los Lores exigiera cuentas en un tema que afecta a todas las naciones” además de señalar que “las principales repercusiones del caso Pinochet están al haber provocado la reflexión de los tribunales internacionales ya que la aplicación de penas en este tipo de crímenes no debe tener fronteras”.²⁴ Con estas declaraciones la Alta Comisionada se sumaba a las voces que eran partidarias tanto del principio de jurisdicción internacional como del concepto de aplicación de justicia universal, además de que estas declaraciones remarcaban la necesidad de contar con una instancia a la que pudieran ser llevados todos aquellos que incurrieran en crímenes de lesa humanidad.

En este mismo pronunciamiento Mary Robinson, hacía un exhorto a las naciones firmantes del estatuto del Tribunal Penal Internacional a depositar las respectivas ratificaciones que le dieran vida a la instancia jurídica mundial úni-

²² Artículo editorial. “El Juicio del Siglo” en *Reforma*, 9/X/1999, p. 23 A.

²³ Agencias Informativas NTX y AFP. “El Juez Garzón Cortó la Libertad de Movimiento a otros Dictadores” en *Excelsior*, 12/1/2000, p. 10.

²⁴ *Ibidem*.

ca, que por sus características tendría una plena e incuestionable autoridad para juzgar casos como el del ex dictador.

Cabe señalar que el estatuto del TPI había sido aprobado en Roma en 1998, pero requería de la ratificación de al menos 60 países para que pudiera entrar en vigor, de ahí la razón por la que el caso del ex dictador sólo evidenciaba la necesidad de una instancia de esta naturaleza que en lo futuro pudiera atender casos como el de Augusto Pinochet.

Más adelante, España y Gran Bretaña serían firmantes y ratificantes del estatuto de Roma que daría nacimiento del Tribunal Penal Internacional, mostrando con ello una actitud congruente y comprometida con el juicio y castigo para todos aquellos que hayan incurrido en delitos contra la humanidad.

El caso de Chile es muy significativo porque las presiones ejercidas por los grupos de derecha y la todavía muy influyente ala militar han impedido la adhesión de ese país al TPI.

Ambas posturas denotan a quienes están comprometidos con la justicia universal y otros que, al abrigo de supuestas justificaciones relacionadas con la soberanía interna y jurisdicción territorial evaden los alcances de la acción de la justicia.

Isabel Allende, hija del presidente Salvador Allende, derrocado por Pinochet en septiembre de 1973, y en ocasión de la XXII reunión de Partidos Políticos de América Latina que se realizó en México,²⁵ dijo que el fallo a favor de la extradición del senador vitalicio es un triunfo de los derechos humanos y una señal de la evolución del derecho internacional, a pesar de que esta declaración proviene de uno de los más acérrimos detractores del ex dictador, contiene una buena dosis de razón, tomando en consideración que este proceso se constituyó en el más importante del siglo pasado en materia de derechos humanos y uno de los más grandes precedentes previos a la creación del Tribunal Penal Internacional.

En realidad en el caso del juicio a Pinochet no existían normas o leyes internacionales que permitieran juzgar el caso por ello sólo la entrada en vigor del Tribunal Penal Internacional podría superar esa situación de discrecionalidad en la aplicación del principio de justicia universal, no obstante la imposibilidad de que este Tribunal aplique sus normas con retroactividad y el hecho de que en esos momentos todavía no estuviera concluido y ratificado ese instrumento significaba que los escasos elementos jurídicos en materia de jurisdicción interna-

²⁵ Agencia Informativa EFE. "La justicia chilena da permiso a un magistrado de Santiago para interrogar a Pinochet por los crímenes de la dictadura" en *Crónica*, 12/X/1999, p. 23.

cional y las interpretaciones de los tribunales británicos y españoles pudieran dar sentencia.

V. CONCLUSIONES

Con lo antes dicho podemos concluir que el proceso jurídico que hemos abordado se ha convertido en la fuerza motora que ha impulsado a las instancias jurídicas de otros países latinoamericanos a revisar y reevaluar los criterios bajo los cuales se han venido juzgando los excesos en los que han incurrido gobernantes del pasado, como lo es el caso argentino en el que su Cámara Federal, en noviembre del 2001 (al tiempo que se desarrollaba el proceso contra Pinochet en Chile), determinó la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que impedían juzgar en Argentina a aquellos miembros de la dictadura que cometieron delitos de lesa humanidad.

La Sala II de esta Cámara, al referirse a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por militares argentinos, determinó que «nos encontramos ante un delito de 'lesa humanidad', como crimen de derecho internacional cuya imprescriptibilidad, contenido, naturaleza y condiciones de responsabilidad son establecidas por el derecho internacional, con independencia de los criterios que puedan establecerse en el derecho interno (de las naciones)»,²⁶ esta declaración muestra que las razones y argumentaciones que se esgrimieron contra Pinochet durante su juicio en la Gran Bretaña, se convirtieron en jurisprudencia y criterio de interpretación para poderes judiciales de otros países y confirman la tendencia en el sentido de que más naciones están adoptando el principio de justicia universal como base fundamental para juzgar y castigar crímenes de lesa humanidad.

No obstante que los militares involucrados en esos actos apelaron durante años la decisión de esa Cámara ante la Corte Suprema de Justicia de Argentina, esta instancia determinó la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y equiparó los tratados y acuerdos internacionales en la materia, como el Tratado contra la tortura de 1988 (y otros aplicados en el caso Pinochet), con leyes de rango constitucional, lo que abrió las puertas para el enjuiciamiento de los represores argentinos, así el caso Pinochet se ha convertido en ejemplo, antecedente, orientación y guía para la aplicación de la justicia en otras latitudes.

²⁶ Vales, José. «Pierden ex represores argentinos amnistía» en *El Universal*, 10/XI/01, p. A26.

El modelo futuro del derecho internacional, en cuanto a los delitos de lesa humanidad, estará sustentado en dos principios, el de jurisdicción internacional y el de justicia universal además, paulatina pero sistemáticamente, se irá modificando el significado las ideas acerca de la prescripción del delito, la no retroactividad de la ley y territorialidad o jurisdicción nacional, con lo que la sociedad internacional habrá dado enormes pasos para combatir la impunidad y evitar que gobiernos hasta ahora inobservantes de los derechos humanos, sigan cometiendo excesos en contra de sus ciudadanos.

Con lo anterior los aspectos extra jurídicos, como los de tipo político, económico o ideológico, que en estos momentos influyen de manera determinante en temas de derechos humanos verán disminuido su papel, generándose toda una estructura que contribuirá a la observancia y eficiencia en la impartición de justicia a nivel internacional.

Asimismo irán surgiendo tratados, instituciones y normas internacionales que se harán extensivas al resto de la comunidad internacional, cuyos miembros se verán orillados a cumplirlas bajo el riesgo de quedar excluidos o ser marginados de su propio entorno.

En este escenario, los organismos no gubernamentales tendrán un papel relevante, porque paulatinamente irán cobrando todavía una mayor influencia, llegando a equiparse con la importancia jurídica y política que en la actualidad detentan los Estados.

Instituciones internacionales como la Corte Penal Internacional, que en la actualidad se haya impedida de juzgar a individuos que hayan cometido delitos de lesa humanidad antes de la entrada en vigor de su Estatuto (julio del 2002), y carece de jurisdicción para procesar a ciudadanos de países no signatarios del acuerdo, verán levantadas sus limitaciones bajo el peso de los tratados bilaterales y multilaterales que se establezcan al respecto, de la jurisprudencia internacional en la materia y del resto de los usos y costumbres que los miembros de la propia comunidad impongan, estableciéndose comunes denominadores, estandarizándose procesos jurídicos y homogeneizándose la aplicación del derecho internacional en términos de la persecución y castigo de los delitos de lesa humanidad.

VI. REFERENCIAS DOCUMENTALES

5.1. Bibliografía

- BECKETT, Andy. *Pinochet en Picadilly*. Barcelona, Tusquets Editores, S.A., 2003
- BRADU, Fabienne. *Las Vergüenzas Vitalicias. Diario de Chile*. México. Grupo editorial Vid. S. A. de C. V. 1997
- CAVALLO, Ascanio., Salazar, Manuel., y Sepúlveda, Oscar. *La Historia Oculta del Régimen Militar. Memoria de una Época 1973 – 1988*. Santiago de Chile. Editorial Grijalbo S. A. 1997
- CAVALLO, Ascanio. *La Historia Oculta del Régimen Militar. Memoria de una Época, 1990 – 1998*. Santiago de Chile. Editorial Grijalbo S.A. 1998
- Editorial Samo. *Compañero Presidente. Ideario Político de Salvador Allende*. México. Editorial Samo, S. A. 1973
- KALFON, Pierre. *Allende Chile: 1970-1973*. Madrid, Ed. Foca, ediciones y distribuciones, S. L., 1999
- MAIRA, Luis. *Chile, la transición interminable*. México: Editorial Grijalbo, S.A. de C.V., 1999
- MARTÍNEZ CORBALÁ, Gonzalo. *Instantes de Decisión. Chile 1972 – 1973*. México. Ed. Grijalbo S. A. de C. V. 1998.
- MATUS, Alejandra. *El Libro Negro de la Justicia Chilena*. Buenos Aires, Ed. Grupo Editorial Planeta, 1999
- MODAK, Frida. Coordinadora. *Salvador Allende en el umbral del siglo XXI*. México. Plaza & Janés Editores. 1998
- SCHERER GARCÍA, Julio. *Pinochet Vivir Matando*. México. Editorial Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. de C. V. 2000

5.2 Hemerografía

- Agencias informativas. «Comienza el 27 de septiembre las audiencias para extraditar a Pinochet», en *La Jornada*, México, 5/VI/1999, p. 57
- Agencias Informativas. «El Juez Garzón Cortó la Libertad de Movimiento a otros Dictadores» en *Excelsior*, 12/II/2000, p. 10
- Agencias Informativas AFP, Reuters y DPA. «El Juicio de Pinochet en Europa Pone en Juego la Soberanía Jurídica de Chile: CSJ» en *Excelsior*, 2/III/1999, pp. 2, 8
- Agencia Informativa EFE. «La justicia chilena da permiso a un magistrado de Santiago para interrogar a Pinochet por los crímenes de la dictadura» en *Crónica*, 12/X/1999, p. 23
- Agencias informativas. «Leight narra titubeos y traiciones de Pinochet» en *Unomásuno*, México, 11/X/1999, México, p. 30

- Agencias Informativas EFE, ANSA y AFP. «Se reunirían militares chilenos con Pinochet» en *El Universal*, 13/VIII/1999, p. 3
- Alponte, Juan María. «El Regreso de la Memoria» en *El Universal*, México, 31/X/2001, p. A-20
- Artículo Editorial. «El Juicio del Siglo» en *Reforma*, 9/X/1999, p. 23^a
- Artículo Editorial. «La jaula de oro» en *El País*, edición México, 25/III/1999, p. 16
- Ramos, Carlos. «Extraditable, Augusto Pinochet» en *El Universal*, 9/X/1999, p. A20
- Vales, José. «Pierden ex represores argentinos amnistía» en *El Universal*, 10/XI/01, p. A26

5.3 Páginas Internet

- El País*. «Pinochet niega estar loco tras el sobreseimiento del caso por demencia senil» en www.elpais.es 6/VII/2002, p. 1
- El País*. «Víctimas: Blancos de la Represión» en www.elpais.es página web permanente Derechos Humanos en Chile, p. 1
- MARÍN, Bernardo. «Las cifras del horror: el Informe retting» en *El País*, España, (edición internet) Sección: Especial Pinochet, Las Víctimas de la Dictadura, www.elpais.es
- RODRÍGUEZ, Natalia. «Una Detención Histórica» en *El País*, España, (edición Internet), Sección: Especial Pinochet. Pinochet en Londres. www.elpais.es

5.4 Documentos impresos

- BARTLE, Ronald David. *Sentencia de la Corte Inglesa permitiendo la extradición de Pinochet a España*, 8/X/1999.